



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

- 2.2.6 Descripción de Actividad Comercial y Negocios.
- 2.2.7 Número de inscripción en el Registro de Valores, si corresponde.
- 2.3 Tipo o clase de garantía y características de la misma, si corresponde.
- 2.4 Tipo de factura aceptada a negociación. Esto es, si será física, electrónica o ambas.
- 2.5 Mercado al que esta dirigido el producto.
- 2.6 Otra información: Especificar cualquier otra información que a juicio de la bolsa deba conocer el inversionista.

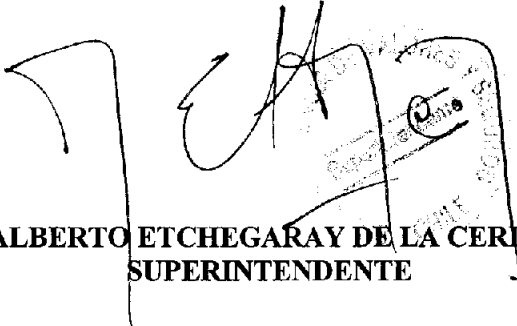
Finalmente, tratándose de contratos sobre productos agropecuarios que consten en facturas con garantía, se deberá incorporar en forma destacada los siguientes textos de advertencia:

“SE ADVIERTE QUE LA INSCRIPCIÓN DE ESTE PADRON, NO SUPONE PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS ACERCA DE LA CALIDAD DE LA GARANTÍA Y QUE ESTA INSTITUCIÓN NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA ACERCA DE SU EFECTIVIDAD”.

“LA GARANTÍA OTORGADA NO CONVIERTE LA INVERSIÓN EN UN PRODUCTO LIBRE DE RIESGOS”.

Vigencia:

La presente Norma de Carácter General rige a partir de esta fecha.


ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1509
Bisaya
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl